



Urumita La Guajira, doce (12) de marzo de Dos Mil veinticuatro 2024

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	CARCO-SEVEN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.AS.
DEMANDADO:	YEIMER EDUARDO MURGAS ALVARADO, ZOILA ALVARADO MORALES
RADICACIÓN:	44-855-40-89-001-2021-00059-00

Teniendo en cuenta la liquidación adicional del crédito realizado por la parte ejecutante, al tenor del numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, por la suma de \$ 8.009.895 M/CTE, por concepto de capital e intereses.

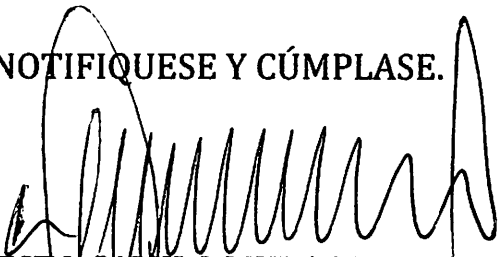
En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE URUMITA –LA GUAJIRA.

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE, la liquidación adicional del crédito en la suma de OCHO MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS. \$ 8.009.895 M/CTE.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO
Juez